



PROGRAMA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PARA LA TRANSICION HACIA LA CONTRATACION ESTABLE (CONTRATO A TIEMPO PARCIAL)

OBJETIVO

Impulsar la contratación a tiempo parcial de **jóvenes desempleados y personas desempleadas de larga duración**, mediante reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas desempleadas, inscritas ininterrumpidamente en las correspondientes Oficinas de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, y que pertenezcan a alguno de estos colectivos:

- ✓ Jóvenes con edad igual o inferior a 30 años.
- ✓ Personas desempleadas que lleven al menos 12 meses inscritas en las Oficinas de Empleo, en el periodo de los 18 meses anteriores a su contratación.

INCENTIVOS

- **Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** durante el primer año de vigencia del contrato. Esta reducción será del 100% si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.
- La **transformación en indefinidos de los contratos temporales, de duración determinada o de prácticas, con duración inicial prevista igual o superior a 6 meses**, antes del transcurso de un año de su celebración, dará derecho a:
 - La **aplicación de bonificaciones** si la persona trabajadora pertenece en el momento de la contratación inicial a colectivos con derecho a bonificación.
 - Los **incentivos** regulados en el Contrato para el **Fomento de la Contratación Indefinida**.

DESTINO DE LOS INCENTIVOS

- Las **empresas**.
- Los **autónomos** que contraten a otras personas con las características de alguno de los colectivos beneficiarios.
- Las **Sociedades Laborales y Cooperativas** que incorporen personal como socios trabajadores o de trabajo, dados de alta en la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena.



CARACTERISTICAS BASICAS

- El contrato a tiempo parcial podrá ser indefinido o temporal **de al menos seis meses de duración** y deberá tener una **jornada que oscile entre el 50% y el 75%** de la de una persona trabajadora a tiempo completo.
- Se podrá realizar con cualquier contrato indefinido, temporal, de duración determinada y también con los contratos en prácticas.
- El contrato a tiempo parcial, acogido a esta medida, no podrá realizarse en:
 - Los contratos de relevo e interinidad.
 - Los contratos de formación.
 - Los contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
- Los contratos acogidos a esta medida **deben dar lugar a un incremento en la plantilla neta de la empresa.**

DURACION DEL PROGRAMA

El programa podrá aplicarse a los contratos de trabajo, de estas características, **que se celebren entre el 13 de febrero de 2011 y el 12 de febrero de 2012.**

ORGANISMO

Servicio Público de Empleo Estatal

NORMATIVA

Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

(B.O.E. Núm. 37, de 12 de febrero de 2011)